

RAWSON (CH), 13 de enero de 2017

DICTAMEN N° 9/2017- CF

Ref. : Expediente 36.379/2017 T.C.

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

R/ANT. AMPLIACION 1500 ML RED DE AGUA POTABLE ZONA
CHANCHERIA (EXPTE N° 002/16)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia y analizada la documentación obrante para la ejecución de ampliación de 1500m de ampliación de red de agua potable en zona de CHANCHERÍA, verifico:

La Resolución 161/2016 por la que el Sr. Intendente decide la contratación directa de los 1500 metros lineales de red de agua potable con provisión de materiales y equipamiento, siendo el presupuesto oficial según lo expresado en el artículo 1, de \$990.640. La misma aprueba también los pliegos de bases y condiciones.

Se cursaron tres invitaciones habiéndose presentado dos oferentes que además son los mismos que se presentaron en la obra red de agua potable en el viejo puente de madera, una obra que prevé la construcción de 3000 metros lineales de red de agua y que se tramita por el expediente 36378/16 del Tribunal de Cuentas.

La oferta de la empresa preseleccionada, GyZ S.R.L, fue de \$990.449,12.-

Observo:

1) No se adjuntó el cálculo del presupuesto oficial
Ésta situación impide el análisis de precios en especial considerando que el costo presupuestado del metro lineal para ésta obra de 1500 metros es de \$660.43 por m/l, y si realizamos la comparación con la obra de similares características que se tramita por expediente 36378/2016 del Tribunal de Cuentas (3000 m/l) que tiene un costo de \$516.95 por m/l resultaría que la primera tiene una diferencia en más, siempre considerando el cálculo presupuestario de la misma corporación municipal, de un 27.75%. Debería aclararse tal situación.-

2) Falta aprobación del convenio
En folio 111 obra convenio por el que la Provincia transferirá la suma de \$1.000.000 para ser aplicado en la ejecución de la obra. El mismo no ha sido aprobado por el Concejo Deliberante.-

3) La inscripción de la firma preseleccionada en la actividad de ingeniería civil es posterior al inicio de las actuaciones.

Si bien la empresa preseleccionada GyZ S.R.L. presenta una constancia de inscripción (f.247) con una actividad en obras de ingeniería civil, se advierte de la lectura del Contrato de Constitución de SRL, que la actividad de la firma es la prestación de servicios médicos asistenciales, y tiene previsto en su objeto social comprar, vender, permutar, explotar, construir, administrar y alquilar todo tipo de inmuebles urbanos y rurales.

De la consulta de actividad económica realizada en AFIP consta que la firma seleccionada registró su inscripción en la actividad de construcción de obras de ingeniería civil en fecha posterior (01/11/2016) al inicio del expediente (17/10/2016) por el que se pretende su contratación, por lo que corresponde se certifique adecuadamente las obras que manifiesta haber realizado (ver folio 382)

4) El listado de obras de folio 382 no cumple con los requisitos solicitados por el pliego.

El pliego prevé (f.18) que la firma deberá presentar un listado de obras de características similares a las que se contratan, indicándose tipo de obra, comitente, monto de contrato, plazo de ejecución, las fechas de comienzo y terminación de las obras y superficie cubierta expresada en metros cuadrados y señala que se considerarán obras de características similares las de similares montos de contrato ejecutado.

El requisito tiene carácter de obligatorio

En el listado de equipos propuestos para la obra, consta que la firma no posee equipamiento propio relacionado con la actividad para la que se la contrataría.

5) Falta identificar partidas presupuestarias

Para finalizar no se adjunta el presupuesto de la corporación y no se han identificado las partidas a afectarse.

6) Falta de Dictamen Legal

Tal lo señala en su Dictamen 5/17 el asesor del TC, no se acompañó el dictamen legal del asesor de la corporación municipal. Considero que el mismo debería expedirse sobre la procedencia de la contratación directa en el marco de la Resolución 500/2016.-

7) Falta de Proyecto Resolutorio

Identificando a la firma que pretende seleccionarse y las partidas a afectarse.

Para finalizar considero que deberá darse intervención a Asesoría Técnica a efectos de analizar los aspectos de su incumbencia para lo que considero deberá remitirse el presente junto al expediente 36378/2016 para ser analizados en forma conjunta.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal

Tribunal de Cuentas